



DEPARTAMENTO JURÍDICO  
(158)

Autoriza al OTIC Centro Intermedio de Capacitación de ASEXMA, para destinar fondos de capacitación y contratar con la Asociación de Industriales de Iquique la ejecución del proyecto "Capacidades Emprendedoras para el desarrollo del emprendimiento de jóvenes de la EMTP con enfoque de género en la Región de Tarapacá, Etapa II".

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 0628 /

**SANTIAGO, 08 FEB 2018**

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122 de 1998 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos para dichos efectos.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por el OTIC Centro Intermedio de Capacitación de ASEXMA, de 15 de Diciembre del 2017, dirigida al Director Nacional, mediante la cual su Gerente Comercial, Sergio Sarmiento Torres, solicita autorización para, con cargo a los excedentes de fondos de capacitación que administra conforme al artículo 11 del Decreto N°122 de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, contratar la ejecución del proyecto "Capacidades

Emprendedoras para el desarrollo del emprendimiento de jóvenes de la EMTP con enfoque de género en la Región de Tarapacá, Etapa II”.

4.- La Providencia N° 119 de 5 de Febrero de 2018, de esta Dirección Nacional, por la que se solicita al Departamento Jurídico, se dicte la resolución correspondiente en relación al proyecto referido en el apartado anterior y se adjuntan los informes de factibilidad financiera y técnico de evaluación emitidos por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas y por la Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta N° 2941 de 2016.

5.- El informe del SII que da cuenta que la Asociación de Industriales de Iquique S.A, RUT 71.762.600-1, inició sus actividades el 2 de Enero de 1991.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto Exento N°88 de 24 de Abril de 2017 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta N° 2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **RESUELVO:**

1.- Autorízase al OTIC Centro Intermedio de Capacitación de ASEXMA, para destinar hasta un máximo de \$156.403.300 (ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos tres mil trescientos pesos) de los fondos de capacitación que administra a través de la cuenta de excedentes, con el fin de contratar con la Asociación de Industriales de Iquique S.A, RUT 71.762.600-1, la ejecución de estudio reseñado en el considerando tercero de esta resolución.

2.- Remítanse oportunamente por el OTIC mencionado, copia del contrato que suscriba con el ejecutor.

3.- Autorízase al OTIC Centro Intermedio de Capacitación de ASEXMA, para que, luego de que SENCE apruebe los informes comprometidos, curse los pagos respectivos (30%, 40% y 30%).

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte del OTIC Centro Intermedio de Capacitación de ASEXMA, en orden a conservar durante tres años los documentos y

antecedentes justificatorios de las acciones que, en los términos indicados, se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Notifíquese la presente resolución al representante legal del OTIC Centro Intermedio de Capacitación de ASEXMA, a través de carta certificada dirigida a su domicilio de Estado N° 235, piso 6°, comuna de Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

6.- Publíquese oportunamente la presente autorización en gobierno transparente, actos con efectos sobre terceros.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**LYLA SIERRA VEGA**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RIG/PPJ/MAR

Distribución:

- OTIC Centro Intermedio de Capacitación de ASEXMA(Carta certificada)
- Dirección Nacional (Rubén Inostroza, digital)
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital)
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital)
- Subunidad de Estudios (digital)
- Departamento de Comunicación (digital para publicación según Transparencia Activa)
- Oficina de Partes